



EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202100001086
08 FEB 2021
REGISTRO DE SALIDA

**Sra. Consejera de Ciudadanía y
Derechos Sociales**
eljjusticiatramitesdgri@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa al retraso en la valoración de menores en el Programa de Atención Temprana del Gobierno de Aragón

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 18 de diciembre tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que está teniendo una ciudadana para que se hijo sea valorado por el Programa de Atención Temprana, debido al retraso que hay en su lista de espera. En la misma la interesada relata lo siguiente:
Queja por el mal funcionamiento del servicio de Atención Temprana. Me indican que lleva 10 meses de demora.

Considero que esto puede causar un perjuicio más serio en los niños con trastornos. Atención Temprana es un servicio para dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades que presentan niños con trastornos en su desarrollo. 10 meses en la vida de un niño de 30 meses...se está perdiendo un tercio de su vida en atenderlos. No es lo mismo tratar ciertas patologías con un niño de 30 meses que con un niño de 40 meses.

Presenté la solicitud para inclusión en el programa el 1 de junio de 2020, por la derivación de la pediatra del centro de salud, justo cuando mi hijo tenía 32 meses

En septiembre de 2020 envié un e-mail a Atención Temprana nuevamente, para ver si estaba la solicitud correcta, puesto que en tres meses no me habían dicho nada al respecto de la misma. La contestación fue la siguiente: "debido a la situación tan excepcional las citas que estamos viviendo, las citas estuvieron suspendidas durante todo el periodo de alarma, por lo tanto, llevamos demora con ellas. Se está citando a día de hoy a solicitudes presentadas en diciembre del 2019".

Dicen que por la pandemia hay retraso, pero la pandemia no puede ser una excusa para un servicio de este tipo que trata de cubrir las necesidades de los niños con problemas de desarrollo, cuando precisamente la pandemia está siendo un factor que favorece dicho retraso, por la forma de relacionarse y falta de comunicación e interacción con otros niños.

Adjunta documentos, de la derivación del pediatra, informe del colegio y queja presentada en el IASS.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 23 de diciembre de 2020 un escrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, recabando información acerca de la cuestión planteada en la queja, y en particular de sobre cuántos menores están en lista de espera para ser valorados, motivos del retraso y propuestas para resolver esta situación.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se recibió el 27 de enero de 2021, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

La solicitud de inclusión en Programa a nombre del menor fue registrada en el Centro de Atención a la Infancia-CATI -con fecha 1 de junio de 2020. Se encuentra escolarizado en 1º de Educación Infantil, y tal y como se especifica en la Orden del 20 de enero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por la que se regula el Programa de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 4,.4: "La ejecución del programa de intervención individualizado se realizará



directamente por los propios Centros Base o por los centros y servicios educativos”. Las medidas de respuesta educativa están ya puestas en marcha, y se prevé que a lo largo del mes de marzo de 2021, sea citado por el Equipo de Valoración de Atención Temprana del CATI.

Por lo que respecta a su solicitud de información sobre cuántos menores están a la espera de ser valorados, a día de hoy hay 348 menores en Zaragoza, 38 en Huesca y 18 en Teruel.

Esta demora ha venido en gran medida provocada por la suspensión de actividad de los Centros de valoración en Atención Temprana con ocasión de la pandemia y el incremento de solicitudes de valoración que se detecta en estos últimos años.

En relación a las propuestas para resolver esta situación, le informamos que nos encontramos dentro de un proceso de debate con los profesionales de toda la red de Atención Temprana, al igual que dentro del foro de la Comisión Técnica Asesora del programa de Atención Temprana, de una propuesta de revisión de la Orden de Atención Temprana, que dé respuesta entre otras cuestiones a la mejor manera de gestionar la lista de demanda para valoración.

II.- CONSIDERACIONES

Primera.-La presente resolución tiene como fin velar por los intereses del menor afectado y por extensión de los niños y niñas que puedan ser atendidos en los centros de Atención Temprana del IASS de Aragón.

Agradecer la diligencia en la contestación del Departamento, así como la actual disposición a revisar y mejorar la gestión de las demandas de valoración. En ese contexto, y con el ánimo de contribuir a dicho proceso, se realiza esta sugerencia, en línea con otras ya efectuadas anteriormente sobre esta materia (DI-787/2028-4 y DI-1254/2028-4), y que fueron aceptadas, pero sin embargo, parece que no se han puesto los recursos o medidas adecuadas, a la vista de la queja y los propios datos que aporta la Administración.

Segunda.-. LEY 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en su CAPITULO IV, Del derecho a la protección de la salud, literalmente dice:

- Artículo 32, 2c) sobre la Promoción y protección de la salud, *“La detección y tratamiento precoz de enfermedades congénitas, así como de las deficiencias psíquicas, físicas o sensoriales, únicamente con los límites que la ética, la tecnología y los recursos existentes impongan en el sistema sanitario.*
- Artículo 34.--Tratamiento y rehabilitación: *“Las Administraciones públicas establecerán los medios necesarios para que todos los niños y adolescentes que se encuentren en Aragón puedan recibir tratamiento y rehabilitación en centros adaptados a sus necesidades de las secuelas que hayan podido tener por causas congénitas, accidentes o enfermedad, comprendiéndose tanto los aspectos físicos como los psíquicos y sociales”.*

Tercera.-. La Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Salud. Consumo y Servicios Sociales, por la que se regula el Programa de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón. establece:

Se trata de ofrecer una eficaz orientación, información y soporte técnico a los padres y a las personas encargadas de los niños. "Art. 2 1': Titulares del derecho

Se incluirán en este programa a aquellos niños/as menores de 6 años a los que se le detecte un tipo y grado de deficiencia que conlleve la condición legal de minusvalía, así como a aquellos a /s que se les detecten riesgos con una alta probabilidad estadística de presentar posteriormente una deficiencia motriz y/o sensorial y/o cognitiva, sino se les proporciona una atención específica en los primeros momentos de su vida".

Y por su parte, en la Carta de Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

*"Presentación: Se define la Atención Temprana como el conjunto de actuaciones preventivas, de diagnóstico e intervención, dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y a su entorno, que tienen por finalidad dar respuesta, **lo más pronto posible**, a las necesidades*



transitorias o permanentes que presentan los menores con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecer/os.

Misión: Ofrecer a los menores de 6 años que presentan trastornos en su desarrollo o están en situación de riesgo una atención individual especializada, tanto desde la vertiente preventiva como asistencial, para potenciar su capacidad de desarrollo, posibilitar su mejor integración en el medio familiar, escolar y social, así como mejorar su autonomía personal y bienestar".

Cuarta.-. En 2018 se presentaron varias quejas sobre el funcionamiento del Programa de Atención Temprana que se resolvieron con sendas sugerencias que fueron aceptadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Así, en el expediente DI-787/2028-4, se realiza la siguiente Sugerencia:

Realizar una valoración del funcionamiento del Programa de Atención Temprana en las distintas unidades, que incluya, entre otras, la mejora de la recogida de datos de los menores atendidos...

Por otro lado, con motivo de datos solicitados, dentro del expediente DI1254/2018-4, se contesta desde el Departamento:

*En relación a las concretas preguntas formuladas desde su Institución, a la primera pregunta relacionada con el tiempo medio de espera que existe entre la demanda de cita y el momento de la valoración, **informamos que durante el mes de noviembre se ha reforzado el equipo de atención temprana de Zaragoza para bajar este tiempo.***

La demora media en octubre de 2018 a valoración es de 120 días en Zaragoza, 75 días en el caso de Huesca y 7 días en el caso de Teruel.

Quinta.-. En la **Carta de Servicios de Atención Temprana**, se informa a los ciudadanos de las prestaciones propias de este servicio y de los compromisos de calidad que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, de las formas de participación y colaboración en los objetivos de mejora y les ofrece la posibilidad de formular quejas y sugerencias en relación con su funcionamiento.

Respecto a los compromisos de calidad que se asumen, y sus indicadores, figura lo siguiente:

*Realizar la valoración inicial multiprofesional, en el Centro Base del IASS, en un plazo en el que, **en ningún caso, se superen los 30 días naturales** desde la fecha de presentación de la solicitud.*

Sexta.- El IASS, realiza una **encuesta de satisfacción de usuarios** (padres-tutores), y en los resultados de la de **2018** se puede observar los siguiente:

Uno de los indicadores que obtiene un resultado más bajo es la 4. El tiempo transcurrido desde que presentó la documentación requerida por el IASS y la citación del niño a valoración Centro Base 3.4, (sobre 5) .

Y como se refiere en la síntesis:

Destacan como puntuaciones promedio más bajas: .../... El aspecto que precisa ser mejorado es el relacionado con los tiempos de espera a primera valoración (3,5) sobre todo en el caso de Zaragoza (baja al 3.4)

Lo peor del Programa de Atención Temprana Debilidades apreciadas 2018:
1. Tiempo de atención (escaso) y pronta finalización del programa (6 años).
2. Tiempo que se tarda en las valoraciones y derivaciones, sobre todo en el caso de Zaragoza.
3. Poco personal en los CDIATs, cambios de profesionales, vacaciones, ausencias...

Séptima.- A la vista de la información aportada por ciudadana en su queja, por el Departamento en su contestación y por lo publicado en la página web del IASS sobre el Programa de Atención Temprana, se constata que la demora en la valoración del menor cuya madre presenta la queja, es de 10 meses al menos, pues a fecha de hoy todavía no tiene cita, se le ha comunicado que será “sobre finales de marzo de 2021”, y se presentó la solicitud el 1 de junio de 2020.

Es cierto que hay una afectación por el “efecto Covid-19”, (que también está repercutiendo en los menores), como refiere el Departamento en su contestación, al haber estado cerrado el centro durante varios meses; pero es evidente que hay otros factores que influyen en la demora. Como lo pone de manifiesto que en 2018 el retraso fuese de 120 y actualmente lo sea de 300. Es preciso, por tanto, indagar en los motivos y poner medidas para solucionarlo.



Más parece que sea un problema de carácter estructural que puntual, incluyendo el incremento de menores que demandan este servicio en los últimos años. Como lo evidencia el que este indicador sea el que peor valoración en las encuestas de satisfacción de las familias, ya no sólo en 2018 como se ha reflejado, sino que desde 2010 ningún año ha alcanzado la cifra de 4.

No se entra en valorar las repercusiones que esta demora tiene en la atención y desarrollo de los menores, pues excede de los conocimientos y competencias de esta Institución, pero es evidente que el impacto en el proceso de maduración en las primeras etapas de la vida es fundamental. Y de hecho así lo reconoce el propio IASS cuando en su Carta de Servicios, tiene como compromiso de calidad realizar la valoración inicial *en un plazo en el que, **en ningún caso, se superen los 30 días naturales** desde la fecha de presentación de la solicitud.*

Por último, dejar constancia que esta situación de demora tiene una repercusión añadida en los menores de familias más desfavorecidas, puesto que aboca a los progenitores a buscar atención mediante recursos privados, algo a lo que una parte de las familias no pueden acceder, contribuyendo así a incrementar una situación de desigualdad social.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que se establezcan las medidas adecuadas para tender al cumplimiento del compromiso establecido en la Carta de Servicios de Atención Temprana en la primera cita de valoración, poniendo los recursos profesionales y materiales necesarios para ello, así como revisando el sistema de gestión y funcionamiento del Programa.

Segunda.- Que se valore la adopción de un *“Plan de choque en el Programa de Atención Temprana en Zaragoza”*, con carácter inmediato y temporal,

para reducir de forma drástica la demora en la lista de demanda para valoración y que tenga por objetivo alcanzar los compromisos previstos por el IASS para este Programa.

Tercera.- Que se dé traslado de esta Resolución a la Comisión Técnica Asesora del Programa de Atención Temprana, a los efectos de ser tenida en cuenta por ella en el proceso de debate y revisión sobre la Orden de Atención Temprana en Aragón.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.



Ángel Dolado
Justicia de Aragón